LEY 93 DE 1985

(NOVIEMBRE 14)

Por la cual la Nación se asocia a la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación del Municipio de Gámeza en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.- La Nación se asocia a la conmemoración del Cuarto Centenario de la Fundación del Municipio de Gámeza (Boyacá), que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1985, rinde tributo de admiración a sus fundadores y exalta las virtudes cívicas de sus habitantes, especialmente de sus próceres que con sus vidas contribuyeron a la formación de la República.

ARTICULO 2º.- De conformidad con el numeral 20 del articulo 76 de la Constitución Política de Colombia, autorizase al Gobierno Nacional para apropiar partidas con motivo de este aniversario y para la realización de obras públicas en el Municipio de Gámeza, así:

a) Para la ampliación y mantenimiento de su acueducto y alcantarillado, el cual además se incluirá dentro de los municipios especiales del Instituto de Fomento Municipal, INSFOPAL.

b) Para la construcción y dotación de nueve aulas escolares, las cuales pondrá en funcionamiento el Instituto de Construcciones Escolares, ICCE, y cuyo nombre será Los Fundadores.

ARTICULO 3º.- Autorizase al Gobierno Nacional para apropiar las partidas necesarias para

llevar a cabo las obras en mención en el artículo segundo, para conmemoración de la efemérides del Municipio de Gámeza de que trata esta Ley.

ARTICULO 4º.- La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República. ALVARO VILLEGAS MORENO, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes. MIGUEL PINERO VIDAL, el Secretario General del honorable Senado de la República. Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representante, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia Gobierno Nacional

Bogotá, D E., ¡4 de noviembre de 1985

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hugo Palacios Mejía, la Ministra de Educación Nacional, Liliam Suárez Melo, el Ministro de Salud. Rafael de Zubiría, el Ministro de Obras Públicas y Transporte, Rodolfo Segovia Salas.